

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE VALLADOLID PARA CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025.

En Valladolid,

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

De otra, la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid, con CIF Q-4768002-J, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle del Rastro s/n, C.P. 47001 de Valladolid, y en su nombre y representación D^a Eloísa Wattenberg García, en calidad de Presidenta de la citada Entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción tiene una reconocida importancia en el ámbito de la Provincia de Valladolid por lo que al ámbito de la cultura se refiere, especialmente, en la realización de múltiples actividades dirigidas a la conservación y divulgación de nuestro patrimonio cultural.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de la Real Academia de Bellas Artes lo que permitirá, a la postre, fomentar la imagen de nuestra Provincia como promotora de la cultura y el arte, acercándolo a las distintas zonas de la geografía provincial. A tal fin, existe una partida presupuestaria dotada de 12.000 euros en el Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año

2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Academia de Bellas Artes en su funcionamiento y en el desarrollo de sus actividades.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial en el funcionamiento y sostenimiento de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid para el desarrollo de cuantas actividades culturales se lleven a cabo por la misma durante el presente año 2025 en el ámbito de la conservación, difusión y disfrute del Patrimonio Cultural del territorio provincial, mediante las siguientes actuaciones:

- Colaboración de la Academia, cuando la Diputación así lo requiera, en las actividades promovidas por ella, que tengan como objeto el contemplado en este convenio.
- Elaboración de informes relacionados con el patrimonio cultural provincial, bien a propia iniciativa, bien a petición de la Diputación.
- Publicación del Boletín de la Academia, incluyendo estudios científicos sobre temas relacionados con el patrimonio de Valladolid.
- Realización de actividades culturales con fines de investigación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural vallisoletano, así como las correspondientes publicaciones a que dieran lugar.
- Creación de contenidos (textos e imágenes) para incremento y actualización de la Web de la Academia.
- Encuentros Provinciales de Patrimonio en las localidades de Medina de Campo, Peñafiel y Medina de Rioseco, con la finalidad de constatar la situación actual del Patrimonio en sus respectivas comarcas.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que contribuyan al funcionamiento y al sostenimiento de la Real Academia de Bellas Artes, así como los que conlleve la realización de sus actividades en el ejercicio 2025.

En concreto se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento, como reparaciones, alumbrado, telefonía, limpieza...etc, hasta un 50 %
- Gastos de cartelería, reprografía, imprenta, diseño gráfico, maquetación y publicidad.



- Adquisición bienes consumibles
- Servicios técnicos necesarios para el ejercicio de sus actividades, tales como servicios de montaje y desmontaje de exposiciones, transporte de piezas, seguros de obras, impartición de conferencias, asistencia técnica, publicación de boletines etc.
- Servicios informáticos: asistencia técnica, servicios de alojamiento y actualización web.... etc

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

3.1.- La Real Academia de Bellas Artes se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades culturales referidas en la cláusula primera, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo.

3.2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.3.- La Real Academia se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, así como a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

4.1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid la cantidad máxima de doce mil euros (12.000 €) para colaborar en el funcionamiento y desarrollo de las actividades referidas en la cláusula primera del presente convenio.

4.2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.03.483.13 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Real Academia para la realización de cualesquiera otras actividades culturales propias de la Real Academia y distintas de las enunciadas en el objeto del presente convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. La Diputación de Valladolid abonará, a la firma del convenio, la cantidad prevista en la cláusula cuarta a favor de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, con el carácter de "a justificar".

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

6.2. La Real Academia de Bellas Artes deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de enero de 2026.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la Presidenta de la Academia, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

6.3. La justificación de las cantidades percibidas se efectuará por la Real Academia de Bellas Artes mediante la presentación de una Memoria de las actividades realizadas durante el año 2025 y que sean imputables al presente Convenio, a la que acompañará original y copia de las facturas y/o documentos justificativos del gasto efectuado (nóminas TC1 y TC2, etc.), y los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo (transferencias bancarias, etc.). Deberá aportar también relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

En las facturas justificativas deberá constar que el pago al que se refiera ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sea subvencionado por distintas Administraciones Públicas.

Solo podrán presentarse facturas relativas a gastos que sean subvencionables, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

6.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Real Academia restituir la cantidad que corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a actividades realizadas durante todo el año 2025, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 12 meses. Este convenio es improrrogable.

2. En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

OCTAVA. MODIFICACIÓN



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



**REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES DE LA
PURÍSIMA CONCEPCIÓN**

21

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE VALLADOLID,

LA PRESIDENTA DE LA REAL
ACADEMIA DE BELLAS ARTES,

Conrado Íscar Ordóñez

Eloísa Wattenberg García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

Carmen Lucas Lucas

